



ROSANGELLA ANDREA BARBARÁN REYES
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY
DEL IMPUESTO A LA RENTA EN
MATERIA DE GASTOS DEDUCIBLES DE
LAS RENTAS DE CUARTA Y QUINTA
CATEGORÍA**

Los Congresistas que suscriben, miembros del grupo parlamentario "Fuerza Popular", a iniciativa de la Congresista **ROSANGELLA ANDREA BARBARÁN REYES**, ejerciendo el derecho de iniciativa en la formación de leyes que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presentan el siguiente Proyecto de Ley.

**LEY QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL
IMPUESTO A LA RENTA EN MATERIA DE GASTOS DEDUCIBLES DE LAS
RENTAS DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA**

Artículo Único. Modificación del artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo 179-2004-EF

Se modifica el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo 179-2004-EF, incorporando los literales f) y g), conforme a los siguientes textos:

Artículo 46.- [...]

Adicionalmente, se podrán deducir como gasto los importes pagados por concepto de:

[...]

- f) **Los aportes mensuales obligatorios al fondo de pensiones de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) y las contribuciones a la Oficina de Normalización Previsional (ONP).**

Solo será deducible como gasto el 50% del presente literal.

- g) **Los gastos en educación, referidos a los que el contribuyente realice para su capacitación personal. Asimismo, se incluye los gastos realizados en la educación de sus hijos menores de edad y mayores de edad hasta los 22 años, siempre que estén cursando estudios debidamente acreditados.**

Solo será deducible como gasto el 50% del presente literal.

h) Los gastos en salud, referidos a los gastos que el contribuyente realice por atención médica y servicios quirúrgicos en todas las especialidades médicas, excepto la medicina estética. Asimismo, se incluye los gastos médicos efectuados en favor del cónyuge, hijos menores de edad, hijos mayores de edad hasta los 22 años, y los hijos mayores de 22 años con discapacidad debidamente certificada por el CONADIS.

Solo será deducible como gasto el 40% del presente literal.

i) Los gastos por intereses de créditos hipotecarios, sea que estos sean otorgados por el sistema convencional de préstamo hipotecario, de letras hipotecarias o por cualquier otro sistema de similares características, dados por empresas supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, que deben corresponder a créditos otorgados a personas naturales, sociedades conyugales o uniones de hecho para la adquisición o construcción su primera vivienda que se constituya casa habitación y residencia única y permanente, siempre que tales créditos se otorguen con garantías hipotecarias debidamente inscritas.

Se incluyen también en este tipo de gasto los créditos para la adquisición o construcción de una primera vivienda que se constituya casa habitación y residencia única y permanente que, a la fecha de la operación, tengan la condición de bienes futuros, bienes en proceso de independización o bienes en proceso de inscripción de dominio, y que no es posible constituir sobre ellos la hipoteca individualizada que deriva del crédito otorgado.

Asimismo, se incluyen en este tipo de gastos los créditos hipotecarios para primera vivienda otorgados mediante títulos de crédito hipotecario negociables de acuerdo a la sección séptima del libro segundo de la Ley 27287, Ley de Títulos Valores. Para el presente, se entiende por primera vivienda a la primera vivienda del contribuyente o de su cónyuge o concubino registrada en los registros públicos al momento del otorgamiento del crédito. La búsqueda registral se debe efectuar en la zona registral donde reside el contribuyente, o en la zona registral donde reside su cónyuge o concubino, y en la zona registral donde se solicita el crédito hipotecario para vivienda para lo cual la entidad del sistema financiero debe tomar en consideración lo señalado en el literal m) del artículo 2 del Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito, aprobado por la Resolución SBS 14354-2009, y sus normas modificatorias o norma que la sustituya.

Solo será deducible como gasto el 70% del presente literal.

j) Los gastos que corresponden a la adquisición de alimentos, debidamente acreditados por las boletas de venta electrónica.

Sólo será deducible como gasto el 30% del presente literal.

k) Los gastos por alimentos de hijos alimentistas, determinados por resolución judicial firme o acuerdo conciliatorio, que no pueden considerarse dentro de los intereses por préstamos personales, referidos en el numeral 5, se acreditarán con el abono del depósito a la cuenta de ahorros de consignación de pensión.

Solo será deducible como gasto el 70% del presente literal.

l) Los gastos correspondientes a la compra de pasajes aéreos o terrestres al interior del país, excursiones o viajes turísticos sólo dentro del territorio peruano.

Solo será deducible como gasto el 50% del presente literal.

m) Los gastos referidos a servicios veterinarios, incluyendo compra de medicina veterinaria y operaciones quirúrgicas a los animales de compañía debidamente registrados. Para este literal, sólo se consideran los animales domésticos.



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Artista FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2023 17:40:31-0500

Solo será deducible como gasto el 40% del presente literal.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA - Adecuación

El Poder Ejecutivo adecua el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo 179-2004-EF, aprobado por el Decreto Supremo 122-94-EF, a las modificaciones previstas en la presente ley, en un plazo de sesenta días, contados a partir de su entrada en vigor.



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURO LIZARZABURO
Juan Carlos Martin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2023 17:28:51-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2023 17:33:22-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2023 18:06:27-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2023 09:21:26-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2023 17:28:21-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Actualmente, en el Perú seguimos viviendo los efectos económicos de la crisis producida por el COVID-19 y sumado a ello, las consecuencias de las malas decisiones políticas del gobierno de Pedro Castillo, quien se dedicó a espantar las inversiones, a paralizar obras importantes y despilfarrar el dinero de los peruanos que pagan impuestos. Por ello, la presente iniciativa legislativa busca reactivar la economía peruana a través del aumento de disposición de dinero de aquellos trabajadores formales que cumplen con su responsabilidad de pagar impuestos puntualmente y además, son sólo el 30% de toda la economía peruana.

Uno de los principales problemas en nuestro país es la informalidad, por lo que esta iniciativa busca impactar en ella logrando aumentar la base tributaria mediante incentivos positivos tal como lo es la deducción de impuestos. La informalidad está "libre" de impuestos y del cumplimiento de la normativa tributaria, uno de los motivos que siempre indican las empresas y negocios informales es que no ven mayores beneficios en formalizarse, pues por un lado no existe una correcta discrecionalidad en los montos a pagar y por otro lado existen muchas obras paralizadas y pocos servicios de calidad en el país.

Siendo este un proyecto enfocado en la renta de cuarta y quinta categoría, serán los trabajadores dependientes o independientes quienes prefieran ser trabajadores formales porque pagarán menos impuestos y tendrán mayor disposición de dinero lo que muchas veces es el principal motivo por el que aceptan un trabajo informal. Esto a su vez generará un dinamismo en la economía al aumentar el consumo.

En ese sentido, se muestra el siguiente cuadro para mayor comprensión de la realidad actual:



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2023 17:39:12-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2023 18:14:55-0500

CUADRO 3 Razones por las que un empleador o trabajador independiente es informal: Distribución por departamento*

Departamento	Participación en el total de informales	Razón por la cual no está registrado				
		No lo considera necesario	Negocio pequeño	Trabajo eventual	Impuestos	Otros
AMAZONAS	0,9	40,3	40,4	8,2	4,1	7,0
ÁNCASH	4,1	55,4	34,3	7,5	1,1	1,7
APURÍMAC	0,9	43,9	45,3	4,1	0,2	6,5
AREQUIPA	4,4	41,8	29,4	14,0	4,3	10,5
AYACUCHO	1,8	32,2	47,6	9,6	4,5	5,9
CAJAMARCA	4,2	17,2	65,0	6,8	2,5	8,5
CALLAO	3,1	54,6	25,7	11,7	2,7	5,3
CUSCO	4,2	29,2	52,4	11,9	2,3	4,2
HUANCAVELICA	0,7	57,8	31,3	3,6	0,9	6,4
HUÁNUCO	2,4	24,6	40,3	18,6	4,5	12,0
ICA	3,0	64,1	26,5	5,4	1,6	2,4
JUNÍN	3,5	62,1	27,6	5,5	1,7	3,1
LA LIBERTAD	6,3	37,6	40,2	8,3	5,9	8,0
LAMBAYEQUE	5,2	45,9	38,0	6,9	4,2	5,0
LIMA	29,5	54,4	25,7	11,2	2,4	6,3
LORETO	4,7	36,6	44,7	9,3	1,7	7,7
MADRE DE DIOS	0,7	24,4	42,3	17,1	5,5	10,7
MOQUEGUA	0,5	51,6	27,5	10,9	3,4	6,6
PASCO	0,7	25,0	59,4	10,5	2,9	2,2
PIURA	7,3	35,2	50,2	9,1	2,6	2,9
PUNO	4,6	32,9	46,0	6,3	8,3	6,5
SAN MARTÍN	2,2	42,6	36,8	10,0	0,9	9,7
TACNA	1,2	41,4	39,9	12,1	2,8	3,8
TUMBES	1,6	69,3	24,7	4,3	0,5	1,2
UCAYALI	2,4	49,0	35,3	6,3	4,9	4,5
Total	100,0	45,1	36,3	9,6	3,0	6,0

* SOLO CONSIDERA OCUPACIÓN PRINCIPAL.

Fuente: ¿Menos impuestos, menos informalidad? - Erick Lahura y Dafne Murillo

Según lo que se puede observar en el cuadro precedente, dentro de las principales razones por las cuales los empleadores se mantienen en la informalidad es porque no lo considera necesario y porque tiene que pagar impuestos, y esa estadística se repite en todos los departamentos del Perú. Sin duda, esto nos lleva a reconocer que la sociedad peruana requiere un estímulo para ser formal, motivo por el cual se propone el presente proyecto de Ley.

Finalidad de los impuestos

Sobre el tema, la finalidad de los impuestos resulta ser un tema amplio y complejo que abarca diversas dimensiones económicas y sociales. Por lo que podríamos decir que los impuestos son instrumentos utilizados por los gobiernos para recaudar ingresos y financiar el gasto público, con el objetivo de cumplir una serie de propósitos esenciales para el funcionamiento y desarrollo de una sociedad.

Los impuestos, resultan ser pues, la principal fuente de ingresos de los gobiernos en todo el mundo y desempeñan un papel fundamental en el funcionamiento de las economías modernas. Su finalidad abarca múltiples aspectos, desde el financiamiento de servicios públicos hasta la redistribución de la riqueza y la estabilidad económica.

En ese sentido, la finalidad principal de los impuestos es financiar el gasto público, ya que los gobiernos necesitan recursos para proveer servicios esenciales a la sociedad, como educación, salud, infraestructura, seguridad, defensa y programas sociales. Los impuestos permiten recaudar los fondos necesarios para cubrir estos gastos y garantizar el bienestar de los ciudadanos.

Asimismo, los impuestos también tienen una función redistributiva, ya que a través de la imposición de tasas o de generar nuevos impuestos, los gobiernos buscan reducir la desigualdad de ingresos en una sociedad, así como también se utilizan como herramienta para regular la economía. Los impuestos pueden incentivar o desincentivar ciertos comportamientos económicos. Por ejemplo, se pueden aplicar impuestos especiales a productos dañinos para la salud, como el tabaco o el alcohol, con el objetivo de desalentar su consumo o también, el Estado puede otorgar beneficios fiscales o reducciones de impuestos a determinadas actividades económicas para estimular la inversión y el crecimiento de sectores específicos.

En base a lo antes mencionado, podemos afirmar que la finalidad de los impuestos abarca una serie de propósitos que buscan ayudar al desarrollo de la sociedad. Estos incluyen el financiamiento del gasto público, la redistribución de la riqueza, la regulación de la economía, la estabilización económica, la promoción de comportamientos socialmente responsables y sostenibles, entre

otros. Los impuestos desempeñan un papel crucial en el desarrollo y el bienestar de una sociedad al proporcionar los recursos necesarios para brindar servicios

públicos, promover la equidad y la justicia social, estimular el crecimiento económico y garantizar la estabilidad económica.

Sin embargo, lo señalado con anterioridad es teóricamente cierto, no obstante, en el Perú continúa sin percibir las mejoras en salud y otros servicios básicos, pues se desprende que las autoridades no logran tener una correcta gestión de los impuestos, ya que los ciudadanos continúan viviendo en pobreza y desigualdad, a pesar de consumir y aportar al erario nacional.

Lo antes mencionado nos lleva a cuestionar si el Perú necesita cobrarle más a los que ya vienen pagando impuestos o cobrarle menos para que más personas quieran pagar impuestos, además, si al Perú lo que le falta es recursos o una administración y gestión eficiente.

Ministerio de Economía y Finanzas

La inversión pública cerró el 2022 con una cifra récord en ejecución de S/ 46,592 millones, el 72% del presupuesto total

Nota de prensa



Fuente: MEF
Fotos: Andina

Como podemos ver en la noticia anterior, el año pasado solo se ejecutó el 72% del presupuesto nacional y pese a ser una cifra mucho mayor a la del 2021, 28% de los recursos fueron devueltos.

Sobre la problemática actual

En el Perú, como se mencionó en el punto anterior, no se viene realizando una correcta gestión tributaria. Pese a que los ingresos del país se han incrementado, muchos peruanos siguen viviendo en pobreza y con altos índices de desigualdad.

Uno de los grandes retos debe ser que más peruanos paguen impuestos y no que los peruanos formales paguen más impuestos. Se han intentado realizar diferentes estrategias, pero consideramos que no es suficiente. Una de las cosas que se han venido trabajando es incentivar a la emisión de comprobantes de pago para evitar la evasión de impuestos e inclusive, la informalidad; ya que con la realización de la acción de emitir comprobantes se permite tener una correcta contabilidad de las obligaciones tributarias y esto, a su vez, sirve como una herramienta importante para que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT cuente con información veraz.

En base a lo indicado, el presente proyecto de Ley busca reducir la problemática actual existente en el sistema tributario peruano: el bajo nivel de formalización, la evasión de impuestos y mejorar la cultura tributaria.

a) Hacia la búsqueda de la formalización:

En el Perú, existen muchos trabajadores informales, peruanos que por la falta de oportunidades llegan a trabajar a espacios no formales con la finalidad de tener un ingreso que les permita cubrir sus gastos básicos aceptando trabajar sin contrato y sin beneficios. Existen muchas empresas que si bien están constituidas y cuentan con Registro Único del Contribuyente (RUC), no tienen a sus trabajadores debidamente registrados, lo que ocasiona que estos no cuenten con seguro y otros derechos laborales.

Una de las razones por la que ven la formalización como un problema para los negocios es que resulta muy costosa, además, los emprendedores deben pasar por fases engorrosas debido a la sobre regulación y diferentes barreras existentes.

Sumado a lo antes mencionado, podemos señalar que otra razón por la que aún continúan en la informalidad es que las pequeñas empresas producen poco y esto se traduce en que no pueden contratar a sus trabajadores con todo los costos que representa que estén en planilla

y el pagar impuestos resulta casi imposible en algunas temporadas.

Asimismo, el economista Diego Macera¹ señala:

"¿Qué debería hacerse para fomentar la formalización? Se requiere bajar los costos de ser formal y en parte es lo que ha tratado de hacer el gobierno, buscando un mejor régimen tributario para las mypes y, por otro lado, se debe mejorar la productividad de las empresas para que puedan costear la formalidad y así mejorar la vida de las personas, porque cuando se mejora la productividad nos volvemos más formales y mejoramos el acceso a bienes y servicios."

Dicho esto, resulta importante señalar que lo que busca el presente proyecto de ley es mitigar los incentivos negativos que tienen los pequeños empresarios y/o empresarios, ya que busca generar que los consumidores soliciten comprobantes de pago y por ende, aumenten la demanda en los negocios por emitir comprobantes de pago con lo que se generaría que más negocios busquen formalizarse para aumentar sus ventas y crecer.

b) De la evasión de impuestos

Sobre este tema, es necesario citar el artículo de la Universidad del Zulia, sobre la cultura tributaria y su relación con la evasión fiscal en Perú:

"En América Latina, las obligaciones tributarias, no representa un tema aislado, respecto a cultura tributaria, puesto que todo lo que se establece como obligación, es rechazado por el sujeto. Una cultura tributaria, que permita a los ciudadanos concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos, es difícil de asumir. Un mayor nivel de conciencia cívica respecto al cumplimiento tributario, permitirá a los países de la región disminuir los elevados índices de evasión (Ordoñez y Tenesaca, 2014). La cultura tributaria y su relación con la evasión fiscal en Latinoamérica y el Perú, continúa siendo un problema de investigación de gran importancia para la sociedad;

¹Instituto Peruano de Economía (IPE). Consultado el 15 de setiembre de 2023 vía: <https://www.ipe.org.pe/portal/la-esencia-de-la-formalidad-es-que-ayude-a-la-productividad-de-los-trabajadores/>

puesto que, en todos los países, existe una carencia de cultura tributaria²ⁿ

Por lo que al señalar el párrafo precedente podemos afirmar que la evasión tributaria es una problemática no sólo fiscal, sino social que afecta el desarrollo de correctas políticas públicas

Con lo mencionado, se busca tener un incentivo positivo y efectivo para motivar a que más personas naturales tengan como primera opción la formalidad. La exigencia del comprobante de pago que les va a permitir deducir impuestos es también una herramienta para que más negocios se formalicen.

De los comprobantes de pago

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT señala que el comprobante de pago es un documento que acredita la entrega de un bien luego de prestar un servicio o de vender algún producto, por lo que podemos decir que básicamente es un documento de sustento de las operaciones que realiza el comprador, y a su vez, el sustento de que el vendedor cumple con sus obligaciones tributarias.

En atención a ello, el Código Tributario en su artículo 97 señala que las personas que compren bienes o reciban servicios siempre estarán obligadas a solicitar y exigir la emisión de comprobantes de pago cuando realizan operación.

TABLA 1: ¿Qué comprobantes de pago emite?

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
Boletas de Venta	5	20
Facturas	3	12
Tickets emitidos por máquinas registradoras		
Liquidación de Compras		
Guía de remisión		
Ninguna de las Anteriores	17	68
TOTAL	25	100

Fuente: Tesis para obtener el título de Contador Público - No emisión de comprobantes de pago y riesgos tributarios por Esther Sánchez.

²Cfr. Kamichi, Manuel. "La realidad de la informalidad en el Perú previo a su bicentenario". En: <https://www.redalyc.org/journal/280/28068276018/html/>. Consultado en setiembre de 2023.

En la tabla se puede apreciar que más de 68% de comerciantes no emite ningún comprobante de pago.

Es por el motivo antes señalado que se busca que esta iniciativa legislativa sea un incentivo para los comerciantes a emitir comprobantes de pago aprobados por la Sunat³, ya que los compradores buscarán tener comprobantes de pago para poder deducir impuestos, lo que logrará que los comerciantes se vean obligados a emitir comprobantes de pago debido a la demanda de los compradores.

Esta iniciativa legislativa tiene pues, tiene incentivos positivos para los compradores, vendedores y administración tributaria.

II. SUSTENTO LEGAL DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa tiene como sustento la siguiente normativa:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo 133-2013-EF – Decreto Supremo que aprueba el T.U.O del Código Tributario
- Decreto Supremo 179-2004-EF – T.U.O. Impuesto a la Renta
- Decreto Supremo 122-94-EF, modificado por el Decreto Supremo 137-2023-EF - Reglamento del Impuesto a la Renta

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en lo previsto y acorde con la legislación vigente y en atención a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, por lo que su promulgación no colisiona con otras leyes vigentes, por el contrario, complementa y fortalece el marco jurídico vigente respecto a la ampliar

³ R.S N° 007-99/SUNAT - Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes:

- a) Facturas.
- b) Recibos por honorarios.
- c) Boletas de venta. d) Liquidaciones de compra.
- e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
- f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°.
- g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.
- h) Comprobante de Operaciones – Ley N° 29972.

la base tributaria actual mediante deducciones. La presente iniciativa legislativa busca que todos los peruanos puedan deducir impuestos mediante sus consumos, ayudando así directamente a que más empresas puedan formalizarse dado que los consumidores demandarán comprobantes de pago. Asimismo, se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a reglamentar la presente ley según lo que considere.

En síntesis, la presente propuesta legislativa no genera ningún efecto negativo sobre la legislación nacional actual por lo mismo que se adecúa a las normas vigentes y a va acorde con la realidad actual del país.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Para realizar el análisis costo-beneficio, se necesita identificar los grupos de interés del presente proyecto de ley:

Beneficio	
Ciudadanos	• Confianza en el Estado • Más disposición al pago de impuestos. • Mayor disposición de dinero para sufragar sus gastos de subsistencia y contribuir con la reactivación de la economía. • Optar por trabajar en planilla. • Acceso a más obras
Estado	• Mayor recaudación, ya que se ampliará la base tributaria. • Incremento del uso de comprobantes de pago electrónicos. • Mejor control y seguimiento de la generación de riqueza. • Mejores decisiones tributarias. • Más proyectos de inversión. • Disminución de la evasión y elusión de impuestos. • Implementación de universalización de comprobantes electrónicos.
	• Incremento de la formalización.

Empresas	• Acceso a mejores créditos por el sinceramiento de sus ingresos. • Adquisición de la plataforma para emisión de boletas electrónicas.
----------	---

Fuente: Elaboración propia.

Adicionalmente, es importante señalar que en lo que respecta al costo, la presente iniciativa legislativa no irroga gasto alguno al erario nacional, ya que se propone la deducción de gastos de renta de cuarta y quinta categoría siempre que se cumplan con los supuestos legales para la aplicación de la norma, con lo que podemos afirmar que por la naturaleza legal de la presente propuesta legislativa no se requiere que el presupuesto sea aumentado.

Resulta posible realizar la afirmación que este presente proyecto de Ley trae consigo una serie de beneficios tanto para los ciudadanos como para el Estado y sus entidades recaudadoras, pues se incrementará la base tributaria a través de que más personas serán formales por los incentivos que se generan y simultáneamente, las mypes emitirán comprobantes de pago para aumentar su demanda.

Sobre lo señalado, Mendoza Emma, Román Elisa & Valdivia Julio (2016)⁴, estudiaron la importancia de realizar deducciones a las rentas de trabajo, dando como resultado que esto permitiría que las personas se vean beneficiadas al poder deducir gastos, ya que se pedirían comprobantes de pago a los negocios o personas que brinden un servicio para que, posteriormente, puedan ser deducidos con la finalidad de determinar el impuesto a la renta. Lo antes mencionado logrará ser un incentivo para aumentar la recaudación tributaria. Los autores, además, realizaron una encuesta técnica que tuvo como resultado que el 85% de las personas encuestadas está de acuerdo con que se deduzcan los gastos personales y de esta manera exigirán la emisión del comprobante de

⁴ Mendoza Huallpa, E. G., Román Fernández, E. C., & Valdivia Gerardo, J. C. (07 de 2016). Deducibilidad De Gastos Personales en La Determinación del Impuesto a La Renta de Cuarta y Quinta Categoría En Lima Metropolitana Del Año 2015. Lima, Perú

pago por cada servicio que adquieran, ya que esto les permitiría obtener beneficios para calcular el impuesto a la renta.

INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL CONSOLIDADO. 2019- 2023 (MILLONES DE SOLES)

CONCEPTO	2019 Total	%	2020 Total	%	2021 Total	%	2022 Total	%	2023 Total acumulado	%
Ingresos Tributarios del Gobierno Central										
Impuesto a la Renta	44,015.4	100%	38,166.7	100%	54,877.0	100%	69,321.5	100%	49,546.1	100%
Primera Categoría	624.0	1%	502.6	1%	615.8	1%	679.0	1%	547.1	1%
Segunda Categoría	2,412.0	5%	1,766.8	5%	3,834.9	7%	3,604.9	5%	2,457.0	5%
Tercera Categoría	17,679.3	40%	13,804.0	36%	22,785.7	42%	29,821.1	43%	21,490.6	43%
Cuarta Categoría	1,022.8	2%	1,002.4	3%	1,328.0	2%	1,410.3	2%	965.5	2%
Quinta Categoría	9,759.8	22%	9,177.9	24%	10,236.8	19%	11,600.1	17%	9,140.6	18%
No domiciliados	4,135.0	9%	5,658.3	15%	4,424.8	8%	4,755.3	7%	3,641.7	7%
Regularización	6,363.1	14%	4,595.9	12%	9,039.6	16%	15,022.1	21%	9,180.2	19%
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	353.8	1%	271.0	1%	405.7	1%	458.1	1%	341.6	1%
Régimen MYPE Tributario	1,408.8	3%	1,167.9	3%	1,941.5	4%	2,281.3	3%	1,589.1	3%
Otras Rentas IR	256.8	1%	219.8	1%	264.2	0%	289.3	0%	192.6	0%

Elaboración propia.

Fuente de datos: SUNAT

Uno de los principales pretextos o "riesgos" de implementar beneficios tributarios es la afectación a la recaudación total. Sin embargo, en el cuadro anterior podemos ver que el impuesto de renta de cuarta y quinta categoría no representa ni el 30% del total de ingresos tributarios. Un punto adicional que resulta importante mencionar, ya que esta iniciativa legislativa es de carácter tributario, es que esta iniciativa cumple con la Norma VII del Título Preliminar del Código Tributario, la misma que señala los requisitos sobre la dación de normas legales que contengan exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios. La Norma VII se ve aplicada en el presente proyecto de Ley, ya que en la exposición de motivo se demuestra y señala que la finalidad de esta iniciativa es fomentar la formalización de tal manera que las empresas que no emiten comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, deberán hacerlo debido a que los consumidores los solicitarán para deducir sus impuestos, con lo que se generará una cadena de formalización del

mercado peruano. Además, como se puede observar en párrafos precedentes a este, el presente proyecto cuenta con un cuadro análisis sobre el impacto cuantitativo respecto a la recaudación de impuestos de cuarta y quinta categoría,

todo ello en base a las cifras brindadas por la SUNAT. Esto concurre con el beneficio económico señalado en esta iniciativa, por lo que se puede afirmar que se cumplen con los requisitos establecidos en la Norma VII señalada.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa propuesta tiene concordancia y sustento en la Política de Estado N° 17⁵: Afirmación de la economía social de mercado:

Nos comprometemos a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado, pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo.

Con este objetivo, el Estado: (a) garantizará la estabilidad de las instituciones y las reglas de juego; (b) promoverá la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local;

(c) estimulará la inversión privada; (d) fomentará el desarrollo de la infraestructura; (e) evitará el abuso de posiciones dominantes y prácticas restrictivas de la libre competencia y propiciará la participación de organizaciones de consumidores en todo el territorio; (f) fomentará la igualdad de oportunidades que tiendan a la adecuada distribución del ingreso; y (g) propiciará el fortalecimiento del aparato productivo nacional a través de la inversión en las capacidades humanas y el capital fijo.

Asimismo, con N°18⁶: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica:

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e

⁵ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/17-afirmacion-de-la-economia-social-de-mercado/>

⁶ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/18-busqueda-de-la-competitividad-productividad-y-formalizacion-de-la-actividad-economica/>

integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada.

Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una

simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.